



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No. : 01 16 VTM 124 06

TOMADOR DE SEGURO : COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE C.R.

En consideración a la solicitud presentada por **COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA, CEDULA JURIDICA No. 3007045587**, (denominado en adelante el **TOMADOR DE SEGURO**), con sujeción a las condiciones y estipulaciones de esta póliza, el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CEDULA JURIDICA No. 4-000-001902-22**, (denominado en adelante el **INSTITUTO**), acuerda pagar las sumas aseguradas conforme se establece en esta Póliza, con respecto a las personas protegidas por ella.

Esta póliza terminará de conformidad con lo que se establece más adelante, cuando el **TOMADOR DE SEGURO** deje de pagar las primas dentro del período de gracia establecido o cuando en un aniversario de la misma, notifique por escrito al **INSTITUTO** su deseo de no continuar con el seguro o bien el **INSTITUTO** se exprese contrario a la renovación.

Las primas de esta póliza son pagaderas por anticipado y deben ser depositadas en el **INSTITUTO**, en cualquiera de sus Sedes.

Las Condiciones Particulares tienen prelación sobre las Condiciones Generales.

El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del **01/02/2020**.

Fecha de emisión: **01/02/2014**.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No.	:	01 16 VTM 124 06
TOMADOR DE SEGURO	:	COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE C.R.

1. DEFINICION DE ASEGURADO

Para efectos de este seguro, se entenderá por ASEGURADO a todo **Colegiado** del TOMADOR DE SEGURO que:

- a) Sea una persona física,
- b) Haya sido reportada por el Tomador de seguro y aceptada por el Instituto.

2. SUMA ASEGURADA

El monto asegurado para las coberturas básicas (Muerte accidental o no accidental), incapacidad total y permanente adelanto (BI-1) y muerte, desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental, están suscritas bajo el siguiente esquema: **Monto escalonado.**

Las siguientes opciones de monto asegurado.

- Opción #1 ¢25.000.000
- Opción #2 ¢50.000.000
- Opción #3 ¢75.000.000

La suma de ¢65.000.000 se mantendrá únicamente para aquellos asegurados actuales que cuentan con esta opción de monto asegurado. Los nuevos ingresos deberán elegir entre una de las opciones mencionadas anteriormente.

En caso de siniestro la indemnización respecto a cada Asegurado será por la suma elegida por el asegurado y estará sujeta a las condiciones de aseguramiento que estipule la tabla de requisitos de asegurabilidad que se indican a continuación:



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES		
RANGOS DE MONTO ASEGURADO	RANGOS DE EDAD	
	18 a 50 años	De 51 a 65 años
Hasta ¢75.000.000	Sin requisitos	Sin requisitos
De ¢75.000.001 a ¢100.000.000	Declaración breve V7	Declaración breve V7
De ¢100.000.001 a ¢120.000.000	A	B
De ¢120.000.001 a ¢150.000.000	B	B
De ¢150.000.001 a ¢180.000.000	D	D
Más de ¢180.000.001	E	E
SIMBOLOGIA:		
V7 breve = Declaración breve de salud		
V7= Declaración de salud		
A = Examen médico, uroanálisis.		
B = Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular.		
D= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular e informe confidencial.		
E= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos; informe confidencial, certificación de Contrador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere.		
Notas importantes		
a) El Instituto podrá solicitar pruebas de asegurabilidad adicionales para la valoración del riesgo.		
b) Se deberá considerar el cúmulo total de suma asegurada por persona (en caso de tener más de una póliza), al determinar los requisitos que debe presentar el solicitante.		

NOTA IMPORTANTE:

No obstante la nomenclatura y requisitos anteriores, a criterio del selector, se podrán solicitar otras pruebas médicas o no médicas y de laboratorio que el riesgo en particular amerite. Además las indicadas en la tabla anterior serán las únicas pruebas cuyo costo cubrirá la institución, es decir, cualesquiera otros costos por pruebas requeridas serán cubiertos por los interesados, salvo indicación en contrario del selector de riesgos.

En caso de no presentarse dichos requisitos, la responsabilidad máxima del Instituto en la ocurrencia de un siniestro será hasta la suma establecida en la tabla de asegurabilidad



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

sin requisitos, sujeto a lo que estipula la Cláusula de Disputabilidad de las Condiciones Generales de este contrato.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Este contrato está suscrito bajo la siguiente modalidad: **Contributiva**.

En esta modalidad, cada asegurado debe presentar solicitud de inclusión para ingresar a la póliza.

4. ELEGIBILIDAD INDIVIDUAL

Cobertura	Edad de Contratación	Vigencia Límite de Cobertura
Muerte	15 años en adelante	Hasta que termine la relación con el Tomador del seguro
BI-1 (adelanto)	15 años en adelante	Hasta que termine la relación con el Tomador del seguro
DID	15 años en adelante	Hasta que termine la relación con el Tomador del seguro

5. TARIFA DEL SEGURO

La tarifa **MENSUAL** de este seguro es por cada $\text{¢}1.000,00$ de seguro. Esta tarifa se desglosa de la siguiente manera:

Coberturas	Tarifa MENSUAL 15-65 AÑOS	Tarifa mensual 66 años en adelante
Muerte	0,28888	0,28888
BI-1	0,17117	26,38490
DID	0,04662	0,04661
Tarifa final	0,50667	26,72039



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

Para mantener estas tarifas debe incluirse al menos el 20% del grupo cotizado en el primer año y mantener un crecimiento de al menos un 10% en los años siguientes, hasta alcanzar al menos el 60% del grupo.

De conformidad con la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, según artículo 11, inciso 2 c, a partir del 01 de julio del 2019 se aplica el impuesto al valor agregado, que corresponde a un 2% para los seguros personales. Este impuesto es adicional a los costos indicados anteriormente.

El Instituto se reserva el derecho de modificar esta tarifa en cualquier vencimiento del año póliza, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula de Tarifa de Seguro de las Condiciones Generales de la Póliza.

6. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

No se otorga.

7. COMISION DE COBRO

El Instituto reconocerá al Tomador de seguro el porcentaje comisión de cobro del **2.3%** pagadero mensualmente.

8. COMISION DE COBRO ADICIONAL

Al finalizar cada año póliza y en caso de que se generen utilidades en la administración de este seguro por experiencia siniestral favorable, el Instituto podrá reconocer un porcentaje una comisión de cobro adicional, mediante pago en efectivo o rebajo en las primas del siguiente período.



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

La liquidación se realizará al final del año póliza.

Para establecer el monto a reconocer por concepto de comisión de cobro adicional se realizará el siguiente cálculo:

- (+) Primas ganadas (primas brutas menos devoluciones sobre primas).
- (-) Gastos Operativos.
- (-) Siniestros incurridos durante el año póliza (pagados y pendientes).
- (-) Provisión para siniestros ocurridos y no reportados (OYNR)
- (-) Arrastre de pérdidas de períodos anteriores.
- (=) Comisión a distribuir o pérdida a arrastrar (% comisión del Tomador * Utilidad a distribuir o pérdida a arrastrar)

A continuación, detallamos el desglose de cada rubro:

Primas Ganadas: Total de primas menos devoluciones

Gastos Operativos: Compuestos por la sumatoria de los siguientes rubros: costos de administración, costos de distribución, reserva de contingencias, utilidad y comisión de cobro si la hubiere.

Siniestros Pagados: Siniestros que ocurrieron en el periodo de análisis y que a la fecha del estudio se encuentran pagados

Siniestros Pendientes: Siniestros incurridos durante el año pendientes de pago.

Provisión para siniestros ocurridos y reportados: Siniestros que ocurrieron en el periodo de análisis y que a la fecha del estudio se encuentran pendientes.

Provisión para siniestros ocurridos y no reportados (OYNR): Se calcula por grupos de riesgos homogéneos y como mínimo por líneas de seguros, debe recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes de la fecha de cálculo y no declarados en esa fecha.

Arrastre de pérdidas o períodos anteriores: Se arrastra la pérdida de períodos anteriores.

9. DISPUTABILIDAD

Periodo determinado que permite al asegurador liberarse de la obligación de pagar un reclamo, cuando la enfermedad, muerte o incapacidad sea preexistente a la inclusión



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

del asegurado a la póliza, o cuando el Asegurado haya incurrido en omisión, inexactitud no deliberadas al declarar el riesgo. Superado este plazo, el Instituto solo podrá disputar en caso de que el Tomador y/o el Asegurado hayan actuado dolosamente".

La disputabilidad para este contrato aplica, por Asegurado, de acuerdo con el siguiente esquema:

Monto asegurado por Asegurado	Período máximo de disputabilidad
Hasta ¢1.000.000	Sin disputabilidad
De ¢1.000.001 a ¢5.000.000	6 meses
Más de ¢5.000.000	2 años

10. PERIODOS DE CARENIA

a. SIDA O HIV

Cuando el siniestro sea consecuencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), o el complejo relacionado con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), el Instituto no amparará ninguna reclamación de acuerdo con los siguientes períodos contados a partir de la fecha de la inclusión del Asegurado en la póliza.

Monto asegurado por Asegurado	Período máximo de carencia
Hasta ¢75.000.000	5 años
Más de ¢75.000.000	8 años



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

b. SUICIDIO

Si un Asegurado se suicida durante el primer año de haber sido incluido en la póliza, que estuviere o no en pleno uso de sus facultades mentales al momento del suceso, el Instituto no amparará la reclamación.

Para cada aumento de suma asegurada se reinician los períodos de carencia indicados anteriormente, para el incremento correspondiente a partir de la fecha de dicho incremento. De igual forma, el período de carencia se reinicia para las coberturas adicionales que se incluyan en fecha posterior a la inclusión del Asegurado.

11. COBERTURAS ADICIONALES A LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL O NO ACCIDENTAL

- a) Cobertura pago adelantado por incapacidad total y permanente del Asegurado. **(BI-1)**
- b) Cobertura de muerte, desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental. **(DID)**

12. OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO.

El Tomador del seguro asume las responsabilidades que emanen de su actuación como Tomador del seguro colectivo.

En caso de que no se aporten los correos electrónicos de los asegurados en la plantilla de inclusión correspondiente, tanto en la renovación del contrato como en las inclusiones reportadas durante el periodo, el Tomador del seguro deberá entregar los certificados a cada persona asegurada y comprobar ante el instituto la entrega de éstos dentro del tiempo oportuno, cuando se le requiera.



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

13. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número **P14-26-A01-197 V2** de fecha **30 de abril del 2013**.

SEDE GUADALUPE

DIRECTOR EJECUTIVO